



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 099

SAN ISIDRO, 29 MAR. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto: El Informe N° 001-2010-CEPAD- Inf. N° 262-2007-CG/ORLC / MSI de fecha 22 de Marzo de 2010, del Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 091 de fecha 19 de Marzo de 2009, que reconforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, bajo la presidencia del señor Gerente Municipal, encargada de determinar la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios y funcionarios señalados en el Anexo 1 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC, resultante del "Examen Especial practicado a la Municipalidad de San Isidro, periodos enero 1996 a marzo de 2004";

Que, el citado Informe emitido por la Contraloría General de la República, identifica a 48 ex funcionarios como responsables de los hechos expuestos en las 18 Observaciones formuladas, de los cuales, 12 de ellos fueron autoridades elegidas por el voto popular, por lo que se solicitó opinión al respecto a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, la misma que, a través del Informe N° 0275-2009-0400-GAJ/MSI de fecha 03.Marzo de 2009, manifestó, entre otros, que las autoridades elegidas por el voto popular no están comprendidas en la evaluación de la Comisión Especial;

Que, mediante el Informe de vista, el señor Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica que con fecha 10 de Marzo de 2010, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, cuya acta de 42 folios constituye parte integrante de la presente Resolución, en la cual se refiere el proceso de evaluación y análisis sobre lo concerniente a la procedencia de abrir proceso disciplinario a cada uno de los ex funcionarios indicados en el Anexo N° 1 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC;

Que, el señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General, a través de su Informe N° 01637-2009-CG/VC, comunicó a la Comisión Especial que ante el Poder Judicial se tramitaban sendas denuncias de carácter penal en contra de veintiún (21) ex funcionarios, comprendidos en los hechos descritos en las Observaciones 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 13 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC, por lo que la Comisión Especial durante el curso de la sesión de fecha 29 de diciembre de 2009, realizó un exhaustivo análisis técnico legal sobre avocamiento indebido y, luego de amplio debate, contando con el asesoramiento de profesionales en derecho, adoptó por unanimidad, aplicar el precepto contenido en el artículo 243°, numeral 243.2 de la Ley N° 27444, que define la autonomía de las responsabilidades determinando que las consecuencias penales, civiles y administrativas son independientes y se exigen a de acuerdo a lo previsto en la legislación y que dichos procedimientos no afectan la potestad de las entidades de instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa;





Que, en tal sentido, la Comisión Especial, procedió a evaluar lo concerniente a la procedencia de abrir proceso disciplinario a cada uno de los restantes 36 ex funcionarios indicados en el Anexo N° 1 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC, y tras un dilatado debate en el cual se discutió punto por punto, cada una de las 18 Observaciones, se llegó al convencimiento de recomendar abrir proceso administrativo disciplinario contra cuatro (04) ex funcionarios (Observaciones 13 y 14);

Que, la Comisión Especial en relación a las Observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18, llegó al convencimiento que no era procedente aceptar la solicitud de abrir proceso administrativo disciplinario contra los treinta y cuatro (34) ex funcionarios involucrados, por cuanto, en algunos casos no se acreditaba la responsabilidad administrativa o funcional o, en otros casos, la falta detectada y su causal disciplinaria, de acuerdo a la proporcionalidad y graduación de la sanción, no constituían causales de gravedad, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no es atribución de la Comisión Especial efectuar el pronunciamiento respectivo;

Que, la Comisión Especial, al analizar la responsabilidad del ex Secretario General de la MSI, señor **Luis Fernando Belleza Sáez**, (Observación N° 4), constató que, en efecto, dicho ex funcionario remitió al Concejo Provincial de Lima una transcripción apócrifa del Libro de Actas de la sesión de 31 de marzo de 1997, autenticada bajo su firma, aspecto éste que fue materia de investigación penal, la cual concluyó por prescripción, declarada por el Poder Judicial, según expone el señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General;

Que siendo así, al quedar acreditada que la falta administrativa que vulnera normas legales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, así como normas internas como el Reglamento Interno de Trabajo de la MSI y las funciones establecidas en el correspondiente Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y, aplicándose los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se consideró las circunstancias del hecho, advirtiéndose que el acto cometido tenía como objetivo fines de formalización para la aprobación de los arbitrios municipales, que no se evidencia aprovechamiento personal por parte del ex funcionario, que la continuidad del servicio no se vio afectada y que finalmente, no existen reclamaciones sobre este tema por parte de los vecinos, por tales razones, la Comisión Especial opinó que no procede abrir proceso administrativo disciplinario en contra del ex Secretario General, señor Luis Fernando Belleza Sáez, por el hecho evidenciado en la Observación N° 4, recomendándose que la falta cometida, de acuerdo a su graduación y proporcionalidad, corresponde a su superior inmediato imponer la sanción que a su nivel considere conveniente;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar no ha lugar instaurar proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro, involucrados en los hechos descritos en las siguientes Observaciones del Informe N° 262-2007-CG/ORLC "Examen Especial Municipalidad Distrital de San Isidro- Período: Enero 1996-Marzo 2004":

1. **Fernando Belleza Sáez**, ex Secretario General (Obs. 1,2, 4 y 5)
2. **Fernando Pickmann La Madrid**, ex Director Municipal y ex Gerente Municipal.(Obs. 6, 7 y 18)
3. **César Alfredo Blondet Sabroso**, ex Director Municipal (1,2 y 6)
4. **Carlos Alberto Vigil Meseth**, ex Director Municipal (Obs. 2)
5. **Roberto López Bustillo**, ex Gerente Municipal (Obs. 7)
6. **Carlos Hugo Garrido Chalen**, ex Director Municipal (Obs.13)
7. **Christian Ego Aguirre Ayres**, ex Director Municipal (Obs. 13)
8. **Roberto Vallejo Barba**, ex Director de Desarrollo Urbano (Obs. 3 y 11)
9. **Gloria Becerra Verástegui**, ex Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica (Obs. 6, 7, 8, 9, (obra 4 y 5) 10 y 12)
10. **Juan Ayarza Richter**, ex Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.(Obs. 6 y 7)
11. **Germán Maraví Mustto** ex Jefe de la Oficina de Recurso Humanos.(Obs. 6 y 7)
12. **Fernando Barco Massa**, ex Jefe de Oficina de Asesoría Legal (Obs.6 y 7)
13. **Viviano Rodríguez Dorich**, ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal (Obs.6 y 18)
14. **Eduardo Quinto Bustamante Guerra**, ex jefe de Asesoría Jurídica (Obs. 6 y 7).
15. **Julio César Dávila Mestanza**, ex Director de la Unidad de Planeamiento y Procesos y miembro del Comité Especial L.P.N° 001-02-CE/MSI (Obs.6, 11 y 12)
16. **Vladimiro Córdova Gálvez**, ex Gerente de Administración (Obs. 2)
17. **Marco Fernández Chirinos**, ex Director de Administración (obs. 6)
18. **Irene Castro Lostanau**, ex Directora de Administración y ex Jefa de la Oficina de Finanzas (Obs. 7)
19. **Roxana Fernández Roas**, ex Jefa de la Unidad de Administración de Personal y Relaciones Laborales.(Obs.7)
20. **Walter Alejandro Arias Torres**, Jefe de División Obras Municipales y ex miembro de las Comisiones de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía 2000 y 2001. (Obs. 8, 9 (obra 4 y 5), 10, 11 y 12)
21. **Manuel Cossio López**, ex Director de Desarrollo Urbano y ex miembro del Comité Especial L.P.N° 001-02-CE/MSI (Obs. 10, 12)
22. **Raquel Oré Canelo**, ex Jefe de División de Obras Privadas, Anuncios y Ornato y ex miembro del Comité Especial L.P.N° 001-02-CE/MSI (Obs.11)
23. **Roberto Díaz Hayashida**, ex Contador General (Obs. 15)
24. **Jerry Espino Carrillo**, ex Director de Rentas.(Obs. 15)
25. **Carmen Vega Llona**, ex Gerente de Comunicaciones, Participación Vecinal y Proyectos Especiales.(Obs.18)
26. **Manuel Eope Saavedra Aliaga**, ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y ex Presidente de la Comisión Especial Permanente de Obras Municipales. (obs.8 y 13)
27. **Isidoro Ramón Tiburcio Morán**, ex Director de Obras Públicas, ex Inspector de la Obra (Obs. 9, obras 1 y 2)
28. **Hans Busse León**, ex Supervisor de la Obra y ex miembro del Comité de Recepción de la Obra (Obs. 9)





29. **Luis Obdulio Tagle Pizarro**, ex Director de Desarrollo Urbano y ex miembro del Comité de Recepción de la Obra (Obs. 9, obra 3)
30. **Augusto Vásquez Solís**, ex miembro del Comité de Recepción de la Obra (Obs.9, obra 3)
31. **Jorge Vivar Espinoza**, ex miembro del Comité de Recepción de la Obra (Obs.9, obra 3)
32. **Jorge Eduardo Dejo Almeida**, ex Jefe Proyectos Urbanos y ex miembro del Comité de Recepción de Obra (Obs. 9, obras 1,2,3 y 4)
33. **Albino Bendezú Bendezú**, ex Director de Obras Públicas y ex Miembro del Comité de Recepción de las Obras (Obs. 9, obras Nos. 1 y 2)
34. **Orestes Fuentes Huamán**, ex presidente del Comité Especial, y ex Director de Administración.(Obs. 16 y 17).

Artículo Segundo.- Abrir proceso administrativo disciplinario contra los siguientes ex funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por los hechos señalados en las siguientes Observaciones del Informe N° 262-2007-CG/ORLC:

1. **Pedro Ochoa Ochoa**, ex jefe de la Oficina de Auditoria (Obs. 13)
Por no haber observado la contratación de las firmas auditoras Sociedad Asesores y Consultores especializados SCR Ltda. y la Sociedad Gómez Ferrel Asociados SC y haber suscrito la R.D. N° 148-96-DM-MSI, aprobando los contratos con la Sociedad Gómez Ferrel Asociados S.C. para brindar apoyo en la realización de las auditorías a los estados financieros e información presupuestaria de los ejercicios 1995 y 1996; así como haber solicitado la contratación de la Sociedad Asesores y Consultores especializados SCR Ltda y suscrito la R.D. N° 326-96-04-DM/MSI, de 4 de octubre de 1996, aprobando su contrato para la ejecución de un examen de las operaciones financieras y administrativas del periodo 1 de enero al 31 de agosto de 1996 y la Implementación de las Recomendaciones y Medidas correctivas de auditoría; así como no haber tenido en cuenta que las dos sociedades contratadas tenían como socios a las mismas personas, así como representante común, no obstante lo cual suscribió e hizo suyo los informes de las indicadas sociedades, y presentándolos como suyos, los informes de auditoría ante la autoridad edil y la Contraloría General, otorgando conformidad a los servicios brindados para que se proceda al pago de los servicios. Asimismo mantuvo una habitualidad al solicitar el apoyo de una sociedad para que nuevamente brinde sus servicios en el ejercicio 1997.
2. **Christian Ego Aguirre Ayres**, ex Director Municipal; **Héctor Díaz Vizcarra**, ex Director de Informática, ex jefe de la Unidad de Informática, y ex jefe de la Oficina de Sistemas y Procesos de la MSI y **Manuel Eope Saavedra Aliaga**, ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y ex Presidente de la Comisión Especial Permanente de Obras Municipales.(Obs. 14)
Los mencionados ex funcionarios son presuntos responsables de que la Municipalidad Distrital de San Isidro, en el año 1998, suscribiera un contrato con la empresa GESSA DATA S.A., con la finalidad de obtener un Sistema Integral de Gestión Municipal, sin contar con un Plan de Sistemas, que sustente la aplicabilidad del mismo y los beneficios que otorgaría, advirtiéndose una irregular firma del Contrato, por el cual la Municipalidad estableció y asumió el compromiso de pago mediante la firma de letras por el costo del servicio, ascendente a S/. 690,000.28 asumiendo gastos por intereses por la suma de S/.12,179.35; el mismo que no fue culminado, ni proporcionó a la Municipalidad el Sistema propuesto.





Artículo Tercero.- Disponer que los procesados mencionados en el artículo precedente, efectúen sus descargos de ley en el término perentorio de 5 (Cinco) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Los ex funcionarios deberán responder sobre la comisión de los hechos que se les imputan y que están descritos en el artículo precedente de esta resolución, toda vez que sus actos trasgreden y contravienen las normas legales, siguientes:

- **Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:**

Obligaciones del servidor público

Artículo 21° Son obligaciones del servidor

- Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;

Infracciones Disciplinarias

Artículo 28°, son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su Reglamento
- La negligencia en el desempeño de sus funciones
- La utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros

- **Reglamento de Asistencia y Permanencia**

Resolución de Alcaldía N° 151-1994-AL/MSI de 07 de julio de 1994

Faltas y Sanciones

Artículo 52°

Es falta disciplinaria toda acción u omisión voluntaria o no, que contraviene las obligaciones, prohibiciones y normas sobre deberes de funcionarios y servidores.

Los ex funcionarios habrían incumplido sus respectivas funciones señaladas en el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de San Isidro:

- **Pedro Ochoa Ochoa**, ex jefe de la Oficina de Auditoría (Obs. 13), incumplió sus funciones establecidas en el Título VI, capítulo I, Oficina de Auditoría Interna del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Edicto N° 004-96-MSI concordante con el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral N° 076-97-04-DM/MSI que señala que la Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado (...) evaluar las actividades de control de la Municipalidad, así como la correcta administración y utilización de sus recursos, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Control.
- **Christian Ego Aguirre Ayres**, ex Director Municipal; **Manuel Eope Saavedra Aliaga**, ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y ex Presidente de la Comisión Especial Permanente de Obras Municipales y **Héctor Díaz Vizcarra**, ex Director de Informática,





ex Jefe de la Unidad de Informática, y ex Jefe de la Oficina de Sistemas y Procesos de la MSI.

Los ex funcionarios del área de Abastecimientos, incumplieron sus respectivas funciones establecidas en el Título VIII, Capítulo III del reglamento de organización y Funciones aprobado por Edicto N° 004-96-MSI que establece que la unidad de abastecimiento, entre otros, le corresponde velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el Sistema de Abastecimiento y Prestación de Servicios Auxiliares, concordante con el Reglamento de Adquisiciones para el Suministro de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, aprobado por D.S. N° 065-95-PCM, Capítulo 2.3 del Órgano de Abastecimiento, Artículo 232.

El ex funcionario de la ex Dirección de Informática, ex Jefe de la Unidad de Informática y ex Jefe de la Oficina de Sistemas y Procesos al no haber elaborado un análisis sobre su factibilidad de implementar el Sistema Integrado de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Isidro, por no haber cumplido con la supervisión en la ejecución del contrato con la empresa GESSA DATA S.A: otorgando conformidades de pago sin considerar que el trabajo realizado por la empresa no correspondía a la implementación del sistema contratado, no salvaguardando los intereses de la Municipalidad, incumpliendo sus funciones establecidas en Título VIII, capítulo VI del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Edicto N° 004-96-MSI concordante con el Manual de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Directoral N° 076-97-04-DM/MSI.



Artículo Quinto.- El proceso se sujeta a las siguientes normas de procedimientos:

- **Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (D.S. N° 005-90-PCM):**

Artículo 163°.- El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o de destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables.

Artículo 165°.- (...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios



Artículo Sexto.- Sancionar la conducta del ex Secretario General Sr. **Fernando Belleza Sáez** por el acto cometido y evidenciado en la Observación N° 4 del Informe N° 262-2007-CG/ORLC con la medida de quince (15) días de suspensión.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios los antecedentes de la Observación N° 9, relativa a la obra "Refuerzo asfáltico, señalización vertical y horizontal de la calle Ricardo Angulo Ramírez (Ex calle 1)", a efectos de que evalúe el mérito de abrir proceso administrativo disciplinario contra **Jorge Eduardo Dejo Almeida**, servidor público que fue Inspector de dicha obra.



Municipalidad
de
San Isidro

Artículo Octavo.- Encargar a la Secretaría General, para que remita copia de los actuados a los procesados y al sancionado en el que se contrae en el Artículo Sexto, así como copia de esta resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Artículo Noveno.- Disponer que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro, ponga a disposición de los procesados toda la información a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde